
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04256-2024-U

VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo de Vilafranca, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2024, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial.

A efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, conforme a lo que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE VILAFRANCA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 41 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece los precios públicos por la prestación del servicio de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Vilafranca, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto de esta ordenanza es el servicio que se presta y que da lugar al establecimiento del precio público de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Vilafranca, la docencia de niños de edades comprendidas entre los 0 y los 2 años. Este servicio se prestará durante los meses de septiembre a junio, coincidiendo con el curso académico escolar.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, estarán obligados al pago de los precios públicos que se establecen en la presente ordenanza, todos aquellos quienes se beneficien del servicio de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Vilafranca; en este caso, al tratarse de menores de edad y por tanto, personas que carecen de capacidad de obrar, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estarán obligados al pago sus representantes legales.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir, a tenor del artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio y durante el tiempo que esta dure.

ARTÍCULO 5. PERIODICIDAD DEL PAGO

La periodicidad del pago del precio público tendrá carácter mensual y deberá satisfacerse entre los días 1 y 8 del mes correspondiente.

ARTÍCULO 6.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 6.1.- Solamente procederá la devolución del precio público cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber realizado duplicidad en el ingreso.
- b) Haber ingresado una cuantía superior a la que corresponda.
- c) Haber realizado ingreso erróneo.
- d) Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste de conformidad con el artículo 46.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.2.- No procederá en ningún caso la devolución del importe cuando el servicio no se preste por causas imputables al obligado tales como la no asistencia, o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento de Vilafranca. Tampoco procederá la devolución en caso de renuncia o de anulación de la matrícula.

ARTÍCULO 7.- AYUDAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LOS ALUMNOS/AS MATRICULADOS.

Serán aplicables las ayudas aprobadas por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo a través de la Orden 14/2024, de 19 de junio, de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, de aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2024-2025, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) Núm. 9875 / 20.06.2024..

ARTÍCULO 8.- TARIFAS

Las tarifas aplicables a los precios públicos serán las siguientes:

Tramo de edad	Importe mensual por alumno/a
0 – 1 años	460 euros (€)
1 – 2 años	350 euros (€)

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Las solicitudes de altas y bajas mensuales de los alumnos y alumnas así como los demás datos necesarios y el control de las asistencias, se realizarán directamente en la escuela infantil municipal de Vilafranca, quien lo comunicará al Ayuntamiento a efectos de gestionar los cobros y las ayudas económicas destinadas a la escolarización de la Generalitat Valenciana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el transcurso del plazo fijado en el artículo 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Vilafranca, 3 de septiembre de 2024
Alcaldesa
Silvia Colom Monferrer